

CONVENIO DE COEDICIÓN DEL LIBRO ELECTRÓNICO “MÉTODOS DE BIOEVALUACIÓN DE COMPUESTOS BIOACTIVOS”, EN ADELANTE “LA OBRA”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MARIO ORDOÑEZ PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ACADÉMICO Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LA MTRA. JADE NADINE GUTIÉRREZ HARDT, DIRECTORA DE PUBLICACIONES Y DIVULGACIÓN; POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD IZTAPALAPA EN LO SUCESIVO “LA UAM-I”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DRA. VERÓNICA MEDINA BAÑUELOS; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, ASISTIDA POR LA SECRETARIA GENERAL, M.F.I.E.D.E.S. MARGARETE MOELLER PORRAZ Y POR LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, MTRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ Y QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UAEM”:

- I.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, publicada el 21 de mayo de 2008, es un Organismo Público Autónomo del Estado de Morelos con plenas facultades de gestión y control presupuestal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos de medio superior y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de servicios.

Que la finalidad de la universidad es el fortalecimiento y transformación de la sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura. En la consecución de esta finalidad la institución tendrá como objetivo primordial insertarse eficiente y creativamente en su entorno, que no será solo un campo de estudio sino, fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.

- I.2. Que el Dr. José Mario Ordoñez Palacios, cuenta con facultades legales para la debida celebración de este convenio, tal como se acredita con la escritura número 307,413, Volumen 11,883, Página 277, de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Lic. Hugo Salgado Castañeda, Notario Público número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta misma Demarcación Notarial del Estado, mismas que no le han sido revocadas, ni en forma alguna modificadas.

- I.3. Que dentro de su estructura académica se encuentra la Dirección de Publicaciones y Divulgación, a cargo de la Mtra. Jade Nadine Gutiérrez Hardt, la cual cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, organización y elementos suficientes para cumplir eficientemente en los términos del presente convenio.

- I.4. Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número UAE671122G49.

- I.5. Que su representada tiene su domicilio en avenida Universidad número 1001, colonia Chamilpa, código postal 62209, en Cuernavaca, Morelos.

II.- DECLARA "LA UAM-I":

- II.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- II.2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto social:
- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
- II.3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa, entre las cuales se encuentra la Unidad Iztapalapa.
- II.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica y 48 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, por lo que cuenta con la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.
- II.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, la Rectora de la Unidad Iztapalapa, Dra. Verónica Medina Bañuelos, se encuentra facultada para suscribir este tipo de convenios, según consta en el testimonio del poder notarial número 73,036, libro 1361, del 09 de febrero del 2022, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32, de la Ciudad de México.
- II.6. Que su domicilio legal es:
Prolongación Canal de Miramontes Número 3855
Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios
Alcaldía Tlalpan
Código Postal 14387
Ciudad de México
- II.7. Que su domicilio para efectos del presente convenio es:
Avenida Ferrocarril San Rafael Atlixco número 186
Colonia Leyes de Reforma 1A Sección
Alcaldía Iztapalapa

Código Postal 09310
Ciudad de México

- II.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAM740101AR1.
- II.9. Que cuenta con la autorización del Consejo Editorial de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud.

III. DECLARA "LA UAN":

- III.1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- III.2. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III.3. Que la Doctora Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- III.4. Que para los efectos del cumplimiento del presente convenio de coedición, designa como responsable al Mtro. Hugo Fabio Pérez Ocampo, en su carácter de Director de Fomento Editorial de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- III.5. Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número UAN751127960.
- III.6. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

IV.- DECLARAN LAS PARTES:

- IV.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y

comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV.2. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"**, convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente convenio es llevar a cabo acciones conjuntas entre **"LAS PARTES"** para realizar la coedición digital en acceso abierto del libro *"Métodos de bioevaluación de compuestos bioactivos"*, en lo sucesivo **"LA OBRA"**.

SEGUNDA. DERECHOS PATRIMONIALES. Los derechos patrimoniales de la primera edición digital del libro *"Métodos de bioevaluación de compuestos bioactivos"*, corresponden a **"LA UAEM"**, a **"LA UAM-I"** y la **"UAN"** en partes iguales.

TERCERA. PRIMERA EDICIÓN DIGITAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio ampara la primera edición digital de **"LA OBRA"** en formato PDF, la cual se difundirá en acceso abierto con una licencia *Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)*.

Para la producción de **"LA OBRA"** que refiere la cláusula primera de este convenio **"LAS PARTES"** se obligan a realizar el proceso editorial de la primera edición de la obra en español.

CUARTA. RESPONSABILIDADES. **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo sus mejores esfuerzos para realizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, sujeto a los respectivos objetivos internos, políticas y procedimientos, y competencia de cada una de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COMPROMISOS DE EDICIÓN. Para la edición de **"LA OBRA"** que refiere la cláusula primera del presente convenio **"LAS PARTES"** se obligan a realizar el trámite del ISBN correspondiente a cada una de **"LAS PARTES"**.

"LA UAEM", a través de la Dirección de Publicaciones y Divulgación, se compromete a:

1. Realizar la gestión de las cartas de cesión de derechos de los autores de **"LA OBRA"** a nombre de **"LAS PARTES"**.
2. Coordinar las gestiones administrativas con **"LAS PARTES"**.
3. Elaborar tres propuestas de portada para **"LA OBRA"**.
4. Realizar los trámites de solicitud y comprobación de su número ISBN.
5. Llevar a cabo las acciones necesarias para la difusión y promoción de **"LA OBRA"** de acuerdo con sus políticas y presupuesto.

"LA UAM-I", a través de la Sección de Producción Editorial, se compromete a:

1. Realizar la corrección de estilo y revisión del aparato crítico de **"LA OBRA"**.

2. Realizar el diseño de interiores con la información de **"LA OBRA"**.
3. Incluir en la edición de **"LA OBRA"** los logotipos institucionales de **"LAS PARTES"**, con el mismo tamaño, cantidad y características tipográficas.
4. Realizar los trámites de solicitud y comprobación de su número ISBN.
5. Realizar el trámite de registro de **"LA OBRA"** ante Indautor.
6. Llevar a cabo las acciones necesarias para la difusión y promoción de **"LA OBRA"** de acuerdo con sus políticas y presupuesto.

"LA UAN", a través la Dirección de Fomento Editorial y Artes Gráficas y de la Secretaría de Extensión y Vinculación, se compromete a:

1. Realizar lectura de pruebas de **"LA OBRA"**.
2. Realizar el trámite de registro de **"LA OBRA"** ante Indautor.
3. Llevar a cabo las acciones necesarias para la difusión y promoción de **"LA OBRA"** de acuerdo con sus políticas y presupuesto.

SEXTA. CRÉDITO DE LA OBRA. **"LAS PARTES"** se obligan a otorgar los créditos correspondientes a los autores de **"LA OBRA"**.

SÉPTIMA. EDICIONES NUEVAS. Las nuevas ediciones de **"LA OBRA"** objeto de este convenio, serán motivo de uno nuevo, en el cual **"LAS PARTES"** manifestarán por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación su intención de realizar nuevas ediciones.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

NOVENA. DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento jurídico las faculta para llevar a cabo la difusión y distribución de **"LA OBRA"** a través de internet en sus respectivos repositorios y páginas oficiales.

DÉCIMA. PROPIEDAD DE LA OBRA. **"LAS PARTES"** establecen que los archivos electrónicos resultantes de la coedición de **"LA OBRA"** quedan sujetos a un régimen de copropiedad por partes iguales y en resguardo de **"LA UAM-I"**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, las cuales deberán hacerlo constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe debido a lo cual **"LAS PARTES"** se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente instrumento legal, así como los casos no previstos en él. En caso de no llegar a un arreglo amigable, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, y a las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso.

DÉCIMA TERCERA. SALVAGUARDA LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que ocupen por cada una para lograr el objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social,

toda vez que cada una de **"LAS PARTES"** cuenta con el personal necesario y elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE "LA OBRA". **"LAS PARTES"** establecerán un grupo de trabajo que permita la coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación, realizadas al amparo del presente convenio, integrado por los representantes legales de cada parte que interviene en el mismo, quedando de la siguiente manera:

Por **"LA UAEM"** a la Mtra. Jade Nadine Gutiérrez Hardt, Directora de Publicaciones y Divulgación.

Por **"LA UAM-I"** el Dr. Abel Sentíes Granados, Coordinador del Consejo Editorial, de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud.

Por **"LA UAN"** al Mtro. Hugo Fabio Pérez Ocampo, Director de Fomento Editorial.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** podrán rescindir este convenio sin que medie resolución judicial, en el caso de que una de ellas incumpla sus compromisos y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que alguna de **"LAS PARTES"** le efectúe en el sentido que proceda a cumplir con el compromiso, motivo del requerimiento.

La rescisión o terminación de este convenio no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de los compromisos contraídos con anterioridad.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que **"LAS PARTES"** determinen.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2023 o bien al término de los trabajos establecidos en el objeto del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman los que en él intervienen, en cinco ejemplares al margen y calce, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 22 días del mes de junio de 2023.

POR **"LA UAEM"**

POR **"LA UAM-I"**



APODERADO LEGAL


MTRA. JADE NADINE GUTIÉRREZ HARDT
DIRECTORA DE PUBLICACIONES
Y DIVULGACIÓN


DR. ABEL SENTIES GRANADOS
COORDINADOR DEL CONSEJO EDITORIAL
DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
Y DE LA SALUD

POR "LA UAN"


DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL


M.F.I.E.D.E.S. MARGARETE MOELLER PORRAZ
SECRETARIA GENERAL


MTRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN


MTRO. HUGO FABIO PÉREZ OCAMPO
DIRECTOR DE FOMENTO EDITORIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD IZTAPALAPA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

